

tos correspondientes a la disponibilidad de recursos, transporte, gestión de recurso, incidencia sobre la salud y la calidad ambiental.

Ayuntamiento de Cartes.

Remite Informe Técnico Municipal. Indica la suficiencia en materia de abastecimiento y saneamiento para el crecimiento previsto.

08/422

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución de 3 de enero de 2008 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Proyecto Singular de Interés Regional de El Bojar.*

#### ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Proyectos Singulares de Interés Regional entre los sometidos a evaluación, y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- La celebración de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de "El Bojar" fue iniciado el 12 de septiembre de 2007 con la recepción en esta

Dirección General, procedente de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente a la versión preliminar de dicho PSIR, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 12 de noviembre de 2007, tras subsanar las deficiencias observadas en la Memoria Resumen, y tal como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.- Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de "El Bojar", con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y a la CROTU, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2008.-El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

#### ANEXO I

#### DOCUMENTO DE REFERENCIA

##### I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

##### II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental del PSIR de "El Bojar" profundizará en la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

##### 1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del PSIR. Se elaborará la siguiente documentación:

### 1.1. Descripción de la situación actual.

Se realizará un inventario ambiental que identifique, describa y cartografie al menos los siguientes aspectos:

- a. Procesos geomorfológicos del territorio con especial incidencia en aquellos que puedan producir riesgos o inestabilidad, con delimitación cartográfica de aquellas zonas que deban preservarse de la urbanización.
- b. Estudio de inundabilidad para T=500 en el ámbito del PSIR. Localización de posibles acuíferos.
- c. Vegetación dominante de la zona con especial atención a las masas arbóreas y las especies autóctonas, estén catalogadas o no, así como aquellas incluidas en algún régimen de protección tanto estatal como europeo.
- d. Características edáficas de los suelos, señalando los tipos de suelo, clase agrológica, valor agrícola, estado de conservación.
- e. Características de la fauna salvaje existente en la zona con especial atención a las especies protegidas y los procesos de nidificación.
- f. Explotaciones ganaderas. Delimitación gráfica de las explotaciones y las tierras vinculadas.
- g. Patrimonio arquitectónico y etnográfico con referencia a los edificios y elementos de interés.
- h. Topografía del terreno con especial atención a las pendientes máximas.
- i. Situación acústica del ámbito del PSIR, especialmente en relación con las infraestructuras de transporte.
- j. Estudio de población actual del Municipios. Pirámide de población y tendencias. Cambios estacionales.
- k. Usos del suelo actuales en el ámbito del PSIR.

## 2. ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA POR EL PSIR

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del PSIR que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

### 2.1. Justificación de la necesidad de redacción del PSIR y su relación con otros Planes y Programas.

Se analizarán las cuestiones relativas a la necesidad y oportunidad de redacción de este PSIR, así como su relación con otros Planes o Programas aprobados y cuyo ámbito de aplicación tenga relación con las determinaciones que en el PSIR se proponen.

### 2.2. Descripción y evaluación de alternativas.

Se describirán y evaluarán las alternativas propuestas dentro del proceso de selección de la alternativa elegida.

### 2.3. Datos de población.

Cuantificación de la nueva población generada por la nueva urbanización y su influencia dentro de los Municipios.

### 2.4. Ordenación propuesta.

- a. Análisis de la ordenación y los nuevos usos. En especial la satisfacción de la demanda en relación con la oferta que se propone de vivienda pública.
- b. Justificación de la ordenación del "Espacio Público" tanto desde el punto de vista de su adecuada localización como de su dimensión en base a su uso y finalidad en virtud de un aumento de la calidad de vida de sus habitantes.
- c. Justificación del consumo de suelo en base al principio de desarrollo sostenible.
- d. Justificación de la tipología arquitectónica elegida y su adecuación a la topografía. Medidas introducidas en la ordenanza reguladora de la edificación para su integración.
- e. Justificación de la disposición de la edificación en relación con la consecución de los estándares de "arquitectura sostenible".
- f. Estudio relativo a la integración de la ordenación con su entorno natural y urbano.
- g. Medidas de regulación de la edificación en las zonas consideradas sensibles o frágiles por su localización expuesta o por su topografía.
- h. Balance de materiales y movimiento de tierras necesarios para la ejecución de la solución propuesta. Definición de la gestión de sobrantes.

### 2.5. Infraestructuras.

- a. Abastecimiento.
  - Cálculo de la demanda existente y prevista.
  - Diagnóstico sobre la adecuación de la disponibilidad del recurso para satisfacer la demanda del nuevo desarrollo, relacionándolo también con la de los municipios.
- b. Saneamiento.
  - Justificación de la adecuación de la red de saneamiento a la población y actividades existentes en el Municipios. Afección del nuevo desarrollo urbano e integración en la demanda. En dicha valoración o diagnóstico se realizará el balance entre necesidades y capacidad, comprobando si existiera déficit en la evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- c. Red viaria.
  - Diagnóstico sobre la afección del incremento del número de viajeros al funcionamiento actual de la red general.
  - Justificación de la adaptación del viario a la topografía original. Movimiento de tierras.
  - Tratamiento de los taludes en las zonas expuestas o consideradas como frágiles en relación con el paisaje y su incorporación a las ordenanzas reguladoras.
  - Esquema de la red viaria propuesta en relación al cumplimiento de la legislación en materia de supresión de barreras arquitectónicas. Máximas pendientes en la red viaria. Itinerarios alternativos.
- d. Energía.
  - Diagnóstico sobre la adecuación de la infraestructura existente y prevista a los nuevos crecimientos.

## 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del PSIR, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Para ello, el equipo redactor procederá como sigue:

### 3.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría el plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas.

### 3.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el anejo 1 (Conceptos técnicos) del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el anejo 1 del R.D. 1.131/1988.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico, por su especial repercusión en este caso, las afecciones que sobre el paisaje tienen las actuaciones a realizar.

### 3.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

El Informe de Sostenibilidad Ambiental propondrá el establecimiento de medidas correctoras y de prevención para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al PSIR con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del PSIR y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incorporadas en los documentos del PSIR que les correspondiera, incluida su viabilidad económica.

Las medidas a aplicar se dividirán en: Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias.

Deberá valorarse la necesidad de establecer criterios y directrices ambientales generales para el diseño, en fases posteriores del plan, de medidas protectoras, correctoras o compensatorias para el futuro (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables).

#### 5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO

El programa deberá contener: La definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

#### 6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del Informe de Sostenibilidad Ambiental resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del plan en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción de la solución adoptada para el plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas
- Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

#### 7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georreferenciada, y contendrá como mínimo;

##### A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Proyecto Singular de Interés Regional.

- Plano de ordenación y usos de la solución adoptada.
- Plano de ordenación y usos de las alternativas estudiadas.

Se trazarán las secciones por las líneas de máxima pendiente, conteniendo las plataformas de los viales, los taludes y las bases de asiento de las edificaciones

b) Cartografía ambiental.

- Planos de secciones transversales del ámbito.
- Plano de procesos y riesgos.
- Plano de pendientes
- Plano de paisaje

Se representarán en un plano aquellas áreas de mayor fragilidad paisajística o con mayor exposición visual.

- Plano de Simulaciones paisajísticas

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para ello se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, situando las edificaciones con los parámetros urbanísticos y edificatorios definidos para las posibles soluciones.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de características ambientales relevantes.

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

- Plano de impactos (afecciones).

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del PSIR producirá sobre el territorio afectado.

- Plano de Medidas Correctoras.

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado, o los que las infraestructuras e instalaciones adyacentes generan al ámbito.

##### B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el I.S.A., como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.
- Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

##### III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el proyecto a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el PSIR propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del proyecto.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

###### Criterios Generales

• Se deberá conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso.

• La ordenación del PSIR debe mostrar coherencia con las zonas adyacentes e, incluso con la morfología de los núcleos limítrofes, para asegurar la integración en el entorno.

#### IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el proyecto de los

objetivos fijados en su redacción. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<b>Ocupación del suelo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos y que generen menos consumo de suelo y de recursos energéticos e hídricos, respetando en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes.</li> <li>Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno, ...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural.</li> <li>Con la finalidad de fomentar el uso de prácticas edificatorias que aminoren la afección al medio ambiente, se utilizarán materiales y tecnologías adecuadas, prestando la necesaria atención a los aislamientos, orientaciones y ventilaciones e iluminaciones naturales.</li> <li>Las dotaciones locales deberán dar respuesta a las necesidades y ser consecuentes con su uso y finalidad</li> <li>Prestar especial atención al diseño de las zonas de borde, así como a los riesgos con el objeto de evitar soluciones bruscas en el territorio</li> <li>Integración en la propuesta, y en el conjunto de dotaciones y espacios libres, de las zonas de valor ecológico y fragilidad para su protección y preservación.</li> <li>En el diseño de las zonas verdes se procurará el uso de especies vegetales autóctonas, estando prohibido el uso de toda planta alóctona que por su capacidad reproductiva sea capaz de naturalizarse y desplazar a las especies autóctonas. En todo caso en el diseño de toda composición vegetal deberá potenciarse la presencia de todos los niveles de vegetación; arbolado, arbustos, tapizantes y plantas de flor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie edificable en relación con la de los espacios colindantes</li> <li>Superficie de espacios verdes en relación con la superficie urbanizada</li> <li>Superficie de espacios públicos en relación con los espacios privados.</li> </ul>
<b>Ciclo del agua</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Evaluar especialmente la capacidad de almacenamiento y suministro de agua potable para la población.</li> <li>Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua.</li> <li>Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones en dichas zonas.</li> <li>Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada.</li> <li>Asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga.</li> <li>Reducir la impermeabilización del suelo en los procesos urbanísticos, promoviendo el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural.</li> <li>Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de las redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo.</li> <li>Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos (polígonos industriales, poblamiento diseminado, etc.). Relación con los sistemas de saneamiento en funcionamiento, planificados o en ejecución.</li> <li>Se promoverá que los sistemas de drenaje sean eficientes y naturalizados conservando la vegetación y los elementos ambientales del territorio, reduciendo tanto el uso como la longitud de las tuberías y evitando la concentración de caudales en una búsqueda de minimizar las afecciones a terceros, así como la terreno natural</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie urbanizada que se sitúa en zona inundable.</li> </ul>

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<b>Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los focos contaminantes, al objeto de determinar la calidad acústica y del aire en el ámbito.</li> <li>Planificar adecuadamente la ordenación de las zonas verdes y los espacios libres urbanos, de manera que se trate de forma adecuada la relación entre los usos propuestos y los focos contaminantes</li> <li>Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético.</li> <li>Ordenar adecuadamente las instalaciones de radiocomunicación y de transporte de energía eléctrica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie de áreas acústicas que no cumplen con los objetivos de calidad acústica con la ordenación propuesta y población residente en las mismas.</li> <li>Población, en número y % respecto del total, de áreas urbanizadas existentes expuesta a niveles sonoros superiores a los dispuestos por la legislación vigente. Inversión destinada a implantar medidas correctoras.</li> <li>Número y % respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica. Superficie iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto de la total cubierta por la red de alumbrado público dentro del PSIR.</li> </ul>
<b>Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas.</li> <li>Implantar un sistema de espacios libres que pueda funcionar como una red de corredores ecológicos, al objeto de promover la permeabilidad del territorio y garantizar la protección de las áreas más sensibles, prestando atención prioritaria tanto a conservación de las láminas de agua como al mantenimiento y creación de masas forestales y zonas verdes.</li> <li>Incluir los criterios de biodiversidad, conectividad ecológica y una concepción reticular en el diseño de los espacios verdes urbanos; a través de los mismos se procurará evitar la ruptura con el espacio rural adyacente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie con determinado valor ambiental presentes en el territorio y conservadas en relación a la total del ámbito.</li> <li>Superficie de parques públicos y zonas verdes por habitante.</li> </ul>
<b>Paisaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento urbanístico, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación y mejora.</li> <li>Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de elementos con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación.</li> <li>Preservar los valores paisajísticos existentes buscando la integración de la intervención en el paisaje en el que se implanta, con la identidad tanto del ámbito como del entorno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie de suelo libre de edificación en base a su calidad paisajística.</li> <li>Superficie y volumen de crecimientos urbanísticos en zonas de alta fragilidad visual.</li> <li>Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada a cabo.</li> <li>Porcentaje de superficie urbanizada con pendiente superior al 20%</li> <li>Porcentaje de superficie incluida en los siguientes rangos de pendientes: 0-10%, 10-20% y superior al 20%</li> </ul>
<b>Riesgos naturales y antrópicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Localizar la nueva urbanización fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso dentro de ese ámbito, definir las medidas correctoras y protectoras adecuadas que se adoptarán para posibilitar la implantación del mismo y garantizar la seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie afectada por riesgos naturales y antrópicos (% respecto al total).</li> </ul>

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<b>Patrimonio histórico, artístico y cultural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar un adecuado tratamiento a los elementos de cierto valor patrimonial (como muros, cerramientos vegetales, etc) que definen la identidad del ámbito de actuación buscando su integración en la nueva urbanización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nº de elementos con cierto valor patrimonial intervenidos para su conservación y puesta en valor, así como su relación con el total de los presentes en el ámbito de actuación.</li> </ul>
<b>Movilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>♣ Planificar de forma integrada los usos del suelo y la red viaria con el objetivo de favorecer la accesibilidad.</li> <li>♣ Evitar las pendientes excesivas y los sobredimensionamientos de las secciones viarias. Las plazas de aparcamiento serán suficientes para el buen uso de los espacios públicos y privados.</li> <li>♣ Definir una red viaria convenientemente jerarquizada atendiendo a su especialización funcional, evitando conflictos de tráfico en las conexiones con el viario preexistente.</li> <li>♣ Todos los trayectos deberán contar con itinerarios peatonales adaptados a personas con movilidad reducida. En el caso de no poder situarse sobre el viario principal deberá contar siempre con uno alternativo de estas características.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución de la superficie del ámbito dedicada a infraestructuras de transporte (% respecto al total).</li> <li>• Nº aparcamientos por vivienda, incluidas las plazas privadas</li> <li>• Porcentaje de red viaria con pendientes comprendidas en los siguientes rangos de pendiente: 0-6%, 6-8%, superior al 8%.</li> </ul>
<b>Gestión de materiales y de residuos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Dicho equilibrio no deberá entenderse únicamente como global de la actuación, sino que habrá de pretenderse también circunscrito temporalmente a cada una de sus fases de desarrollo.</li> <li>• Incluir en el diseño de la vialidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para optimizar las operaciones de recogida y transporte de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo de la solución propuesta. Gestión por tipo y destino de los excedentes.</li> </ul>
<b>Eficiencia energética</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar la solución propuesta a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro.</li> <li>• Promover la creación de infraestructuras específicas para el abastecimiento energético, basadas en energías renovables de dimensión adecuada.</li> <li>• Facilitar o exigir la instalación de sistemas de energías renovables tanto en las redes municipales como particulares.</li> <li>• Los diseños de los sistemas de alumbrado público evitarán los sobreconsumos innecesarios, promoviéndose la utilización de tecnologías más adecuadas para cada necesidad, teniendo en cuenta las características de los usos de las zonas iluminadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables propuestas.</li> </ul>

V. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento del Proyecto Singular de Interés Regional aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.

En esta fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del PSIR y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

Podrán ser coincidentes la consulta personalizada y el informe sectorial preceptivo en aquellas administraciones públicas que deban emitir informe preceptivo en una fase anterior o posterior del procedimiento.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

- Administración del Estado.
- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Dirección General de Ferrocarriles.
- Dirección General de Aviación Civil.

–Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Secretaría General de Empleo y Bienestar Social
- Dirección General de Carreteras, Vías y Obras
- Secretaría General de Sanidad
- Dirección General de Medio Ambiente

–Administración Local. Ayuntamientos afectados.

- Ayuntamiento de Camargo
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

–Público interesado.

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- Colegio Oficial de Arquitectos
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Colegio Oficial de Geógrafos
- Ecologistas en Acción
- ARCA

–Organismos y Empresas Públicas.

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Enel Viesgo

ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas del PSIR de “El Bojar” han sido los siguientes:

–Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación 05/11/2007)

Demarcación de Carreteras del Estado (contestación 15/10/2007).

Confederación Hidrográfica del Norte (contestación 24/10/2007).

Dirección General de Ferrocarriles (contestación 24/10/2007).

Dirección General de Aviación Civil (contestación 26/10/2007).

–Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Urbanismo (sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad (contestación 05/11/2007).

Dirección General de Cultura (sin contestación).

Dirección General de Protección Civil (sin contestación).

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (sin contestación).

Secretaría General de Empleo y Bienestar Social (contestación 20/11/2007).

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras (sin contestación).

Secretaría General de Sanidad (contestación 24/10/2007).

Dirección General de Medio Ambiente (contestación 22/10/2007).

–Administración Local. Ayuntamientos afectados.

Ayuntamiento de Camargo (contestación 18/10/2007)

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (contestación 18/10/2007)

–Público interesado.

Colegio Oficial de Arquitectos (contestación 18/10/2007).

Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (contestación 22/10/2007).

Colegio Oficial de Geógrafos (sin contestación).

Ecologistas en Acción (sin contestación).

ARCA (sin contestación).

–Organismos y Empresas Públicas.

Enel Viesgo (contestación 09/11/2007)

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

–Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria perteneciente al Ministerio de Fomento.

Informa en su escrito que la Demarcación de Carreteras informará el proyecto en virtud del artículo 10.2 de la Ley 25/88 de Carreteras, cuya redacción es “Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente”

–Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Informa de que en la planificación general municipal el suelo está clasificado como rústico sin protección específica, por lo que, aunque prevalecen los Proyectos Singulares de Interés Regional sobre la planificación municipal, de acuerdo a la Ley de Cantabria 2/2001, el perímetro delimitado por el PSIR no se estima que sea una ubicación óptima para el desarrollo de implantaciones residenciales.

El ámbito donde se pretende ubicar es una ladera orientada al Norte con gran visibilidad, sobre todo desde las vías de tráfico que atraviesan Igollo de Camargo, Santa

Cruz de Bezana, carretera N-611 y autovía A-67, por lo que se deberá abordar y limitar el impacto visual.

El proyecto se prevé en un área con una topografía compleja con fuertes pendientes que en algunas zonas superan el 25%, lo que necesitará de fuertes transformaciones de pendientes con movimientos de tierras que se juzgan inapropiados, por lo que se considera necesario adaptar la posible intervención a la topografía actual.

Los accesos del tráfico se apoyan en la carretera autonómica CA-302, donde será necesario acometer obras de reestructuración para garantizar la capacidad de servicio al área, por lo que sugiere resolver la permeabilidad de esta área desde la carretera N-611 al Norte, reordenando las edificaciones existentes en la zona más baja.

Los terrenos están atravesados por el arroyo Otero en una zona no canalizada, por lo que se deberá atender al tratamiento de este cauce procurando mantener su valor natural.

Se deberá prestar especial atención al refuerzo de las conexiones y prever las incidencias con el área urbana central de Santa Cruz de Bezana que será el centro de servicios generales de la población.

Se considerarán las posibilidades de conexión y refuerzo a las redes de acometidas de servicios urbanos municipales, considerando los desarrollos previstos en la ordenación urbanística propuesta en la planificación general municipal vigente.

Finaliza comentando que aunque los datos proporcionados no son los suficientes para una adecuada valoración, se presumen impactos severos.

–Colegio Oficial de Arquitectos.

Emite informe en el que se da especial importancia a la figura de PSIR, que desde el punto de vista legal, se reserva a actuaciones de especial importancia y singularidad que dispongan de las máximas cualidades para justificar la utilización de esta herramienta y donde prime la excelencia desde todos los puntos de vista.

Propone el Colegio que todas las viviendas gocen de un régimen máximo de protección, con un aumento de los estándares mínimos obligatorios desde el punto de vista de la legislación urbanística vigente.

Informa de que el lugar elegido dificulta la implantación de una cantidad importante de superficie edificada debido a la complicada topografía y elevadas pendientes. Es previsible la aparición de taludes y muros a la hora de plantear los viarios de distribución interna y las plataformas perimetrales alrededor de los edificios.

Se señala otro problema derivado del desarrollo del Plan que será conectar las diferentes infraestructuras de suministro, evacuación de fluidos, circulatorias y de accesibilidad, lo que provocará una fuerte transformación en áreas periféricas a la zona de actuación fuera del ámbito del PSIR, ya que es un figura autonómica respecto de las previsiones del Planeamiento General de los Ayuntamientos afectados.

Continúa el informe indicando que la situación desde el punto de vista de impacto visual es muy comprometida debido a la elevada presencia de la ladera donde se prevé la implantación. Será además necesario el tratamiento de revegetación de taludes y laderas, así como la implantación de pavimentaciones blandas.

Se supone que los proyectos de edificación y urbanización contarán con los últimos sistemas de sostenibilidad y tecnología aplicados a la edificación y que en los próximos serán considerados como exigencias mínimas para contribuir a minimizar los impactos sobre el medio ambiente.

Por último, señala que la información que contiene la memoria resumen es insuficiente para realizar una valoración pormenorizada del proyecto planteado.

–Ayuntamiento de Camargo.

Se presentan, por parte de este ayuntamiento las siguientes alegaciones:

Es necesario que el proyecto presentado se presente firmado por técnico competente cualificado con acreditada capacidad y solvencia técnica.

Señala que la Memoria Resumen es muy poco concreta y detallada, señalando además algunas erratas que considera inadmisibles.

Comenta que el impacto visual sobre el entorno y el impacto directo sobre el paisaje obligan a un análisis exhaustivo del mismo, cuya ausencia es significativa en la Memoria Resumen.

Concluye solicitando la paralización inmediata del proyecto.

–Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En su informe señala que la información que proporciona la Memoria Resumen resulta ambigua e imprecisa, que no permite pronunciarse con un mínimo de rigor, sobre todo en lo que se refiere al uso residencial, densidad media y tipologías del modelo urbano.

–Dirección General de Medio Ambiente.

Sugiere las siguientes consideraciones sobre el contenido y aspectos a analizar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- Comprobar la compatibilidad del PSIR con el POL.
- Considerar las recomendaciones sobre protección del paisaje que se establecen en las NUR.

- Garantía de abastecimiento de energía eléctrica y agua potable y saneamiento de aguas residuales para la zona residencial proyectada

- Descripción del medio respecto a la flora, fauna e hidrología superficial y subterránea.

- Se deberá detallar la tipología estructural y de materiales de construcción de las edificaciones, compatibilizándola con las adyacentes.

- Se propondrán soluciones para la posible contaminación acústica por la proximidad de la autovía A-67 y S-20.

- Las líneas eléctricas deberán ser soterradas o en caso contrario, justificar la solución adoptada.

- Cualquier vertido deberá ser transportado a vertedero gestionado de forma autorizada por la Consejería de Medio Ambiente.

–Secretaría General de Sanidad.

La Dirección General de Salud Pública sugiere que se tomen las medidas necesarias para evitar la contaminación de los recursos hídricos existentes en la zona de actuación y que el agua captada con destino al abastecimiento humano sea siempre sometida a tratamiento de potabilización para que sea apta para el consumo humano y que las infraestructuras de los abastecimientos estén señalizadas y suficientemente protegidas.

La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria no puede valorar el impacto sanitario ya que en la documentación no se especifica la densidad de vivienda a construir.

–Confederación Hidrográfica del Norte perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente.

Comenta que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan en la zona de dominio público y policía de cauces de un arroyo innominado, afluente del arroyo Coter, produciendo dicha actuación impactos que se consideran severos en el paisaje y en la calidad de las aguas por lo que se deberá tener en cuenta:

- Todas las obras o instalaciones de nueva implantación necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte, respetándose en todo caso la zona de servidumbre.

- La calidad de las aguas superficiales es A2 en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola.

- La calidad de las aguas subterráneas es A2 y se deberá considerar en los elementos de depuración previos al vertido que necesitará autorización del organismo de cuenca.

- El abastecimiento de agua a las instalaciones precisará la correspondiente concesión administrativa.

–Dirección General de Ferrocarriles perteneciente al Ministerio de Fomento.

El Plan de referencia no afecta a ninguna infraestructura ferroviaria, existente y/o prevista.

–Dirección General de Aviación Civil perteneciente al Ministerio de Fomento.

Comenta en su informe que el Plan se encuentra afectado por las servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, solicita la totalidad de la documentación referente al Plan Singular que incluya usos propuestos, rasantes del terreno, alturas máximas de las edificaciones propuestas y tipología de las mismas y cualquier información que se crea pertinente.

–Delegación del Gobierno en Cantabria.

Emite un informe que comprende introducción, antecedentes y descripción del contenido de la documentación que les fue remitida, haciendo a continuación las siguientes consideraciones:

Indica que el documento presentado no formula ninguna propuesta de actuación ni ordenación concreta ni identifica las principales causas de impacto por lo que resulta difícil valorar la afección al medio ambiente.

Según la actuación propuesta, señala que se considerarán como administraciones afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental:

- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de Cantabria, como responsable de la gestión de la red de carreteras del Estado debido a la afección a las autovías A-67 y S-20 y a la carretera N-611.

- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, ya que Santa Cruz de Bezana y Camargo están afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres físicas, radioeléctricas y de operación del Aeropuerto de Santander.

Previamente a la aprobación de los instrumentos urbanísticos y de acuerdo a la legislación sectorial de aplicación se solicitará informe a:

- Demarcación de Carreteras de Cantabria, de acuerdo al artículo 10 de la Ley 25/88 de Carreteras.

- Se deberá dar cumplimiento al artículo 15.4 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo.

Sugiere que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Consumo de Energía.
- Consumo de recursos naturales, agua, suelo, sus usos y contaminación.

- Intensidad del transporte.
- Generación de residuos urbanos y peligrosos.
- Emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo.

- Salud, calidad ambiental y consecuencias sobre las áreas pobladas.

- Cumplimiento de la normativa ambiental.
- Evaluación de los costes y beneficios económicos, medioambientales y sociales.

- Efectos acumulativos de otros proyectos de igual naturaleza y relacionados con el mismo espacio físico.

- Red Natura 2000.

Señala, por último que debido a la proximidad a los espacios LIC Río Pas y LIC Dunas de Lienres y Estuarios del Pas se requiere que el Plan sea sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

–Dirección General de Biodiversidad.

Señala que el PSIR queda fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y considera que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir una descripción detallada del medio físico y biológico con un estudio de la vegetación existente, análisis de especies de flora protegidas, fauna del entorno, estudio geomorfológico, litológico e hidrogeológico, identificación y valoración de los principales impactos y medidas correctoras adoptadas, así como una verificación de la adaptación del Proyecto a la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

–Enel Viesgo.

Emite informe en el que se adjunta un plano donde se sitúan las líneas de media tensión aéreas y subterráneas y centros de transformación, informando que éstas han sido construidas conforme a la reglamentación industrial de aplicación y cuyos efectos sobre el medio ambiente no resultan relevantes en ningún caso.

Señala que cualquier actuación sobre la zona deberá contemplar las modificaciones necesarias de las infraestructuras eléctricas.

Señala que se analizarán las infraestructuras eléctricas de nueva construcción necesarias para el adecuado suministro de esta área cuando se definan en detalle las características del Plan en cuanto al número de viviendas u otros servicios que se asienten allí.

–Secretaría General de Empleo y Bienestar Social.

No emite sugerencia ni propuesta alguna.

08/1775

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

*Resolución de 1 de febrero de 2008, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Proyecto Singular de Interés Regional del AIE Piélagos - Villaescusa.*

#### ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los Proyectos Singulares de Interés Regional entre los sometidos a evaluación, y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los Proyectos Singulares de Interés Regional un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

- La celebración de consultas.

- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.

- La publicidad de la información sobre la aprobación del PSIR.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica "Piélagos Villaescusa" fue iniciado el 27 de septiembre de 2007 con la recepción en esta Dirección General, procedente de SICAN, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente a la versión preliminar de dicho PSIR, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 16 de octubre, tras recibir las copias solicitadas de la Memoria Resumen, y tal como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del documento de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.- Aprobar el DOCUMENTO DE REFERENCIA para la evaluación ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica "Piélagos Villaescusa", con el alcance que se determina en el anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar a SICAN, y a la CROTU, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por esta dirección general, un resumen del cuál se incorpora como anexo II.

3.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

#### ANEXO I

#### DOCUMENTO DE REFERENCIA

##### I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y